

TRIBUNAL DE LA ROTA DE LA NUNCIATURA APOSTOLICA

NULIDAD DE MATRIMONIO (INCAPACIDAD DE ASUMIR LAS CARGAS)

Ante el Ilmo. Sr. D. Miguel Aisa Goñi

Sentencia de 20 de diciembre de 1989 (*)

SUMARIO:

I. Species facti: 1. Noviazgo, matrimonio, demanda de nulidad y sentencias contrarias. II. In iure: 2. Doctrina sobre la incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. 3. Vicios del consentimiento. 4. Problemas relativos a la incapacidad de asumir: a) Existencia del libre albedrío; b) Causas de naturaleza psíquica; c) Irreversibilidad de la anomalía; d) Incapacidad absoluta y relativa; e) El 'quantum' de la anomalía. 5. La inmadurez afectiva. 6. La prueba pericial. III. In facto: 7. La convivencia de los esposos. 8. Personalidad del esposo según las declaraciones de la esposa y testigos. 9.10. Informes médicos. Conclusiones definitivas. Se confirma la sentencia.

I. SPECIES FACTI

1. Don V y doña M contrajeron matrimonio canónico el 21 de julio de 1984 en la Iglesia Parroquial de C1 de la Archidiócesis de E.

De este matrimonio no existe descendencia.

El esposo tenía veintitrés años de edad y la esposa veinticinco, en el momento de contraer ambos se profesan católicos; ninguno de los dos tenía mayores estudios; se habían conocido en la primera juventud y habían empezado a relacionarse, aunque habían roto las relaciones al marchar V al servicio militar. Un nuevo encuentro casual, al finalizar el mismo, propició la reanudación de las relaciones formalizándose el noviazgo que les llevó al matrimonio un año más tarde, más o menos.

La convivencia conyugal, según la esposa, fue buena hasta el final; según el esposo fue mala desde el principio. Al año y medio de celebrado el matrimonio tuvo lugar un incidente que les llevó a la agresión física de la que ambos se acusan mutuamente. Dicho

(*) Un segundo turno confirma la decisión del turno rotal precedente que había declarado nulo el matrimonio, reformando la sentencia negativa de primera instancia, por incapacidad, por parte del esposo, para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. La esposa se oponía. Se trata de un joven inseguro, con notable déficit intelectual y afectivo, que a pesar de sus veinticinco años tiene la edad mental de un niño de trece años, y muestra una dependencia total respecto del padre. El esposo es el demandante, y llora y quiere seguir con su esposa, pero se impone la voluntad del padre que amenaza con desheredarle si vuelve con ella... El Ponente defiende la incapacidad de asumir aunque fuese reversible y sólo relativa.